

RAMA JUDICIAL DEL CAQUETÁ



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL  
MORELIA CAQUETÁ

Morelia, Caquetá, diciembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE	JAIME ESTEBAN ARIAS PINTO
APODERADO	RAFAEL DAVID DOMINGUEZ
DEMANDADO	LUIS CARLOS CASTELLANOS CASTELLANOS
RADICADO	2022-00064-00

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0231**

Establecido que del documento acompañado a la demanda –LETRA DE CAMBIO - resulta a cargo del demandado, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, junto con los intereses que se causen desde su exigibilidad hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación. Así mismo, que la demanda llena los requisitos de ley de conformidad con lo señalado en el art. 82 del C. G del P., se admitirá la misma.

Conforme a lo establecido en los arts. 28 núm. 3, 422, 424, y 430 del C. G. del P., y 621 y 671 del C. de Co., el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía ejecutiva singular de única instancia, en favor JAIME ESTEBAN ARIAS PINTO, quien actúa por intermedio del abogado RAFAEL DAVID DOMINGUEZ, vecinos de la ciudad de Villavicencio, Meta, y en contra de LUIS CARLOS CASTELLANOS CASTELLANOS, vecino del municipio de Mocoa, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) MCTE, por concepto de capital, representados en letra de cambio girada el 16/02/22, cuya fecha de vencimiento fue el pasado 28 de febrero de 2022.
2. Por la suma correspondiente a los intereses corrientes causados y no pagados por el demandado entre el 16 de febrero de 2022 hasta el 28 de febrero de 2022.
3. Por el valor de los intereses moratorios sobre el valor de la obligación, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde el día primero (1º) de marzo de 2022 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Sobre condena en costas se decidirá en oportunidad.

**TERCERO:** ORDENAR a LUIS CARLOS CASTELLANOS CASTELLANOS, pagar en favor del demandante las sumas señaladas en el numeral primero de este proveído, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que se le haga de este auto y/o podrá excepcionar en el término de diez (10) días.

RAMA JUDICIAL DEL CAQUETÁ



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL  
MORELIA CAQUETÁ

**CUARTO:** Se reconoce personería al abogado RAFAEL DAVID DOMINGUEZ HENAO, para actuar en este proceso en los términos del poder que le fue conferido.

**N O T I F I Q U E S E**

**LEONEL PARRA RAMÓN**

Juez

Firmado Por:

Leonel Parra Ramon

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5275a09f0ecba46d9a1ac33cca9ea269aa9fbe359b0097494833e09db98f06c1**

Documento generado en 15/12/2022 10:52:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**